

PRORROGA AMPLIACION DE PLAZO A DECRETO EXENTO
N° 2047 DE FECHA 14-07-2015 DE ALZAMIENTO PROVISORIO
A LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO UBICADO EN
AVENIDA EINSTEIN N° 1051.

DECRETO EXENTO N° N° 2 4 5 6 /

RECOLETA, 2 8 AGO. 2015

VISTOS:

1. El decreto exento N° 1643 de fecha 29 de abril del año 2014, que dispuso la clausura del establecimiento ubicada en avenida Einstein N° 1051.
2. El decreto exento N° 826 de fecha 11 de marzo del año 2015, que dispuso alzamiento provisorio a la clausura del establecimiento ubicado en avenida Einstein N° 1051, hasta el día 12 de mayo del año 2015.
3. El decreto exento N° 1453 de fecha 14 de mayo del año 2015, que prorrogó el alzamiento provisorio N° 826/2015 hasta el día 11 de julio del año 2015, hasta el día 11 de julio del año 2015.
4. El decreto exento N° 2047 de fecha 14 de julio del año 2015, que prorrogó el alzamiento provisorio N° 1453/2015 hasta el día 25 de agosto del año 2015.
5. La carta de fecha 21 de agosto del año 2015, de Don Nicolás Amenábar, donde solicita prórroga al alzamiento provisorio de clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 2047/2015, para realizar traslado de inmobiliario a dirección El Salto 1677.
6. El decreto exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

DECRETO:

1. **PRORROGASE**, el alzamiento provisorio de la clausura dispuesta a través de Decreto Exento N° 2047/2015, de la propiedad ubicada en avenida **Einstein N° 1051**, otorgándose un plazo de 60 días más del plazo original, es decir, hasta el día 24 de octubre del año 2015, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 21 de agosto del año 2015.
2. **DEJASE**, presente que el alza de clausura dispuesta, **NO** permite el desarrollo de la actividad comercial.
3. **NOTIFÍQUESE**, el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

